



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 159-2022-P/TC

Lima, 28 de octubre de 2022

### VISTO

El Oficio N.º 019-2022-OII/TC, de fecha 19 de octubre de 2022 de la Oficina de Imagen Institucional, el Memorando N.º 112-2022-OP/TC, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Oficina de Presupuesto; el proveído de la Presidencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de octubre de 2022; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio de visto, el Jefe (e) de la Oficina de Imagen Institucional, hace de conocimiento al Presidente del Tribunal Constitucional, la necesidad de contratar a un Especialista en Protocolo para la Oficina de Imagen Institucional, debido a que la institución no cuenta con un personal especializado en esa labor, dicha contratación permitirá fortalecer el trabajo protocolar en la institución, en el marco del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS);

Que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057, incorporado por la Ley 29849;

Que la Autoridad Nacional del Servicio Civil –Servir, organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, ha emitido con carácter vinculante el Informe Técnico n.º 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual, en observancia de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente n.º 00013-2021-PI/TC, que, entre otros extremos, declaró inconstitucional el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley n.º 31131; y en virtud de lo expresamente señalado por el artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la aludida Ley n.º 31131, concluye que resulta posible la contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, ya sea en la modalidad de plazo indeterminado o a plazo determinado;

Que, mediante el proveído de fecha 21 de octubre de 2022, el Presidente del Tribunal Constitucional autoriza la convocatoria del proceso de selección de personal, bajo el régimen de contratación CAS, de conformidad con la Ley de Presupuesto N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Ley N.º 31538, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la COVID -19, la Reactivación Económica, y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta otras Medidas;

Que, la jefatura de la Oficina de Presupuesto, mediante el Memorando N.º 112-2022-OP/TC, de fecha 24 de octubre de 2022, ha comunicado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal que se indica en el primer considerando de la presente resolución;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

R.A. N.º 159-2022-P/TC

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convocar a concurso público de selección de Personal CAS 007-2022 para contratar los servicios de un/a (1) Especialista en Protocolo para la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional, en el marco del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Constituir la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso de selección de personal, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

**TITULARES**

Señor Jorge Alcides Borda Vega, presidente

Señor Gregorio Mattos Torres

Señora Jessenia María Dagache Reaño, quien actuará como secretaria técnica

**SUPLENTE**

Señor Flavio Adolfo Reátegui Apaza, presidente


Señora Mariela Beatriz Franco Izaguirre

Señora Jacqueline Pamela Rojas Macedo, quien actuará como secretaria técnica

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar las bases del concurso público, la ficha de postulante, el perfil del puesto, los criterios de evaluación, el cronograma y los formatos de las declaraciones juradas, en los que se detallan las condiciones del concurso. Dichos documentos, como anexos, forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a las personas que integran la Comisión Evaluadora; a la Secretaría General; la Dirección General de Administración; a las Oficinas de Imagen Institucional, Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Presupuesto, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

